



tos. - a doña Rufina de la Iglesia, ampliación de la casa en construcción de la calle de Bonvehí y Paseo del Parque.

Comunicar a los Señores maestros de las Escuelas Nacionales, municipales y particulares que deben exigir a todos los niños la Partida de Bautismo.

Proponer al propietario de las Escuelas Tamañas que para la construcción de la cloaca de desagüe del edificio sean a su cargo los materiales que se invierten, encargándose el Ayuntamiento del coste de la mano de obra de la colocación de los mismos.

Y no siendo otro el objeto de la sesión y siendo las venturosa horas, se levanta la misma a indicación de la Presidencia firmando la presente acta todos los asistentes juradamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico. Los añadidos = con veinte centimos = cuatro = veinte = valen = y no valen = los tachados = tres = veinte.

Manuel Martín Juan Saura
Santiago Rufas
Amado Vives
R. Palasch

En Cornellá de Llobregat a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta, se han reunido en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, siendo las diecinueve horas, los Señores Componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Juan Saura Bordes, Don Narciso Serra Anglada, Don Santiago Juvé Figueras, Don Santiago Rufas Trister, Don Ramón Palasch Ricort, Don Amado Vives Pal, Don Manuel abartini Ferrnández

y Don Florencio Marcos Soldevila, bajo la Presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Medina Clavero.

Por Secretaría dióse lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, se acuerda adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Se reconoce a Don José Julia Pólex, Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, el derecho a percibir de los fondos municipales la cantidad de cuatro mil seiscientos dieciocho pesetas dieciocho centimos en concepto de pago y resarcimiento total de cuantos haberes o emolumentos dejó de percibir como consecuencia de su destitución ilegal por el Ayuntamiento rojo-separatista en seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis hasta la liberación de Cornellá por las gloriosas Tropas del Generalísimo Franco.

Se reconoce a Don Alejandro Martínez Lorenz, Recaudador Municipal de este Ayuntamiento el derecho a percibir de los fondos municipales la cantidad de siete mil ochocientos quince pesetas ochenta centimos en concepto de pago y resarcimiento total de cuantos haberes o emolumentos dejó de cobrar como consecuencia de su destitución ilegal por el Ayuntamiento rojo-separatista en seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis hasta la liberación de Cornellá por las gloriosas Tropas del Generalísimo Franco.

Se reconoce a Don Francisco Company Casas, Agente de Vigilancia de este Ayuntamiento el derecho a percibir de los fondos municipales la cantidad de mil setecientos una pesetas cincuenta y cinco centimos en concepto de pago y resarcimiento total de cuantos haberes o emolumentos dejó de percibir como consecuencia de su destitución ilegal por el Ayuntamiento rojo-separatista en seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis hasta la liberación de

Cornellá por las gloriosas Tropas del Generalísimo Franco.

Se reconoce a don Emanuel Ramón Remello, Agente de Vigilancia nocturna de este Ayuntamiento, el derecho a percibir de los fondos municipales la cantidad de quinientas veintuna pesetas veinticinco céntimos en concepto de pago y resarcimiento total de cuantos haberes o emolumentos dejó de cobrar como consecuencia de su destitución ilegal por el Ayuntamiento rojo-separatista en seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis hasta la liberación de Cornellá por las gloriosas Tropas del Generalísimo Franco.

Se reconoce a don José Vidal Bland, Agente de Vigilancia nocturna de este Ayuntamiento, el derecho a percibir de los fondos municipales la cantidad de quinientas veintuna pesetas veinticinco céntimos en concepto de pago y resarcimiento total de cuantos haberes o emolumentos dejó de cobrar como consecuencia de su destitución ilegal por el Ayuntamiento rojo-separatista en seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis hasta la liberación de Cornellá por las gloriosas Tropas del Generalísimo Franco.

Se reconoce a don Francisco Piedrafita Sanvicente, Agente de Vigilancia nocturna de este Ayuntamiento, el derecho a percibir de los fondos municipales la cantidad de quinientas veintuna pesetas veinticinco céntimos en concepto de pago y resarcimiento total de cuantos haberes o emolumentos dejó de cobrar como consecuencia de su destitución ilegal por el Ayuntamiento rojo-separatista en seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis hasta la liberación de Cornellá por las gloriosas Tropas del Generalísimo Franco.

Segundo.- Estos créditos serán abonados a los interesados en cuanto a un veinte por ciento con cargo al vigente presupuesto ordinario de mil novecientos cuarenta, y por lo que respecta al ochenta por ciento restante con cargo al presupuesto del ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y uno y sucesivos, previas las oportu-

nas consignaciones, de acuerdo con las posibilidades económicas del ayuntamiento.

Tercero.- Los precedentes acuerdos se trasladarán a los interesados para que les sirvan de documento justificativo de los créditos que les reconoce.

Se acuerda:-

Desestimar lo solicitado por don Román Lisbona Pequeñal de dejar sin efecto la sanción que le fue impuesta últimamente, por constar a este Ayuntamiento que dejó abandonado el servicio en el barrio a su cargo el día en que sucedió el robo en el taller de don Antonio Marip.

Facultar a los Señores don Juan Aurora Bordas, don Francisco Gimart y don Emanuel Puig, para constituir una Comisión encargada de la percepción de una cuota supletoria de los Agricultores afectados por la limpieza de valles y pluviales de este término municipal con el fin de destinar su importe, a los trabajos de la temporada de otoño, debiendo rendir cuentas al Ayuntamiento de la gestión realizada.

Que por el Arquitecto Municipal se dictamine sobre el estado de la pavimentación de las calles en que se efectuó esta clase de obras últimamente, a fin de proceder en consecuencia con la Empresa concesionaria.

Que por el Arquitecto Municipal sean inspeccionadas las aceras de la calle de Rubio y Ojal, por entender que a consecuencia de trabajos de instalación de tuberías, realizados por la Sociedad General de Aguas, han quedado en un estado deficiente.

Visto el Dictamen de los Concejales de Gobernación y Hacienda se acuerda:

Conceder al Pereno Municipal Francisco José Orias la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, como resarcimiento de los perjuicios que le fueron ocasionados con motivo de su destitución al advenimiento del

Ayuntamiento de Frente Popular, por ser persona desafecta al régimen izquierdista, cuya cantidad le será satisfecha con cargo al Capítulo primero, Artículo diez, Partida trece del vigente presupuesto.

Se acuerda:

Ordenar a la Comisión de Reconstrucción del Templo Parroquial unos railes sin utilización existentes en los antiguos refugios.

Visto el informe del Cuerpo Técnico Municipal relativo a la reclamación hecha por don Enrique Serra Mateu, sobre la exacción municipal de cerca de solares, se acuerda rectificar el Padrón de cerca de solares, eximiéndole de dicho arbitrio a partir del ejercicio de mil novecientos cuarenta.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la enajenación de la parcela de terreno sobrante de vía pública, enclavada en la carretera de Cornellá a Fogás de Bordera y la calle de J. Ebaragalz de una superficie de mil cincuenta y un metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo mil doscientos treinta y cinco, libro cincuenta y nueve de Cornellá, Folio cinto quince, finca dos mil quinientos ochenta y siete, inscripción primera, habiéndose fijado según dictamen pericial la valoración de dicha parcela en diecinueve pesetas ochocientos cincuenta y dos milésimas el metro cuadrado.

Segundo.- Que dicha subasta se celebre según los trámites determinados en el artículo quince del Reglamento de la contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro caso de que ninguno de los coludantes ejerza el derecho concedido por la ley de diecisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Tercero.- Que por los Técnicos Municipales, se formule el pliego de condiciones y presupuesto que deberán regir en

no norma reglamentaria.

Cuarto.- Luce una vez terminado el anterior requisito se de cuenta a la Comisión Gestora Municipal a los fines de su aprobación definitiva.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para ejecutar el acuerdo y de una manera especial por lo que se refiere al apartado segundo del mismo.

Vista la instancia presentada por Doña Dolores García Pajés, solicitando el puesto número uno del exterior de la Plaza-Mercado, en carácter provisional para dedicarse a la venta de moluscos a granel, se acuerda concederle el solicitado permiso.

Visto el dictamen de la Comisión de Gobernación se acuerda:

Primero.- Proceder a la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes de la Plantilla municipal: Mr. Recaudador de Gravámenes y Aduanas; Mr. Agente Ejecutivo; Mr. Técnico Industrial; Mr. Auxiliar Escriba mecanógrafo y un Auxiliar mecanógrafo.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán para la celebración de los correspondientes concursos y oposiciones, confeccionadas por la Comisión de Gobernación.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levanta la misma a indicación de la Presidencia y siendo las veintidós horas, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

M. M. M. M.

Juan Saur

Juan Saur

Manuel Martín

Antonio J. J.

Daniel P. P.

Amado V. V.

Horde H.

A. A.

Judith

P. P. P.